



**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, PALMIRA
VALLE. Calle 57 No. 44 – 22 Casa de Justicia
Correo Institucional
j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co**



CONSTANCIA SECRETARIAL

A despacho del señor Juez proveer.
Palmira (V), 27 de mayo de 2022.

MARIBEL ARBOLEDA ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

AUTO No. 1218
Proceso: EJECUTIVO.
Demandante: COUNAL
Demandado: GERMÁN ALONSO OSORIO LEÓN.
Radicación: 7652041089001-2017-00299-00

Palmira (V), veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Mediante escrito que antecede, solicita la togada en coadyuvancia del demandado, la terminación del proceso por pago total de la obligación, la cancelación de las medidas cautelares decretadas, el pago de \$2.000.000 a favor de la parte demandante y el archivo del proceso, por lo cual se hace necesario proceder de conformidad.

Así las cosas, se terminará el proceso por pago total de la obligación, conforme a lo señalado en el artículo 461 del C.G.P.; como quiera que no existe embargo de remanentes, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares, consistentes en el embargo y retención del salario que devenga el demandado, como empleado de MANUELITA S.A., comunicada mediante Oficio No. 0771 del 04 de junio de 2019.

Teniendo en cuenta que, a la fecha de esta providencia se le han realizado al demandado descuentos hasta por la suma de \$2.166.491, y toda vez que pactaron las partes la entrega de títulos de depósito judicial hasta por la suma de \$2.000.000 a favor de la parte demandante, se entregarán los mismos en cabeza de la endosataria en procuración doctora LUZ NANCY SALGUERO. Los títulos de depósito judicial sobrantes y los que llegaren con posterioridad a este proveído, le serán entregados al demandado.

Así mismo, se archivará el proceso previa cancelación de la radicación en los libros respectivos. Por lo cual se

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares, consistentes en el embargo y retención del salario que devenga el demandado,

como empleado de MANUELITA S.A., comunicada mediante Oficio No. 0771 del 04 de junio de 2019. Ofíciase.

TERCERO: ORDENAR el pago de la suma de **\$2.000.000** a favor de la parte demandante, se entregarán los mismos en cabeza de la endosataria en procuración doctora **LUZ NANCY SALGUERO**. Los títulos de deposito judicial sobrantes y los que llegaren con posterioridad a este proveído, le serán entregados al demandado.

CUARTO: ARCHIVAR el proceso, previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE

El Juez;

EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA

**JUZGADO 01 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PALMIRA**

SECRETARIA

En Estado No. **79** de hoy, se notifica a las partes el auto anterior. De igual manera se fija en el estado electrónico de la página web de la Rama Judicial.

Fecha: **31/05/2022**

Maribel Arboleda Álvarez
Secretaria